



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano
Webinar dirigido a técnicos municipales

#NextGenerationEU

#EspañaPuede

#PlandeRecuperación

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion>

2 de marzo 2022



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

CONTENIDO DEL WEBINAR

- INTRODUCCIÓN
- MARCO NORMATIVO
- CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONCESIÓN DE LA AYUDA
- MODIFICACIONES Y RENUNCIAS
- APLICACIÓN CoFFEE
- PREGUNTAS FRECUENTES
- PRÓXIMOS PASOS
- DOCUMENTOS Y ENLACES DE INTERÉS

INTRODUCCIÓN

Presupuesto y cuantía



- Cuantía total convocatoria 2021: **1.000.000.000 euros**
- **Pagos en 2022 y 2023** (67,5% en 2022 y 32,5% en 2023)
- Entrega dineraria sin contraprestación de hasta el **90% de los costes subvencionables** (con limitaciones cuantitativas según población del municipio)
- En subvenciones a cambios de flota hay **limitación de cuantía por tipo de tecnología**

Procedimiento de otorgamiento

Concurrencia competitiva (por valoración de proyectos)

Objetivos de las ayudas



- a) Acelerar la implantación de **zonas de bajas emisiones**.
- b) Fomentar el **cambio modal** hacia modos de transporte más sostenibles
- c) Fomentar la transformación del transporte público de viajeros y mercancías hacia una actividad de **cero emisiones**
- d) Impulsar la **digitalización** de la actividad de los servicios públicos de transporte

No elegible

- Actuaciones que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Actuaciones de consultoría o ingeniería (sí, en el marco de una actuación como una parte necesaria de la misma).
- No gastos de operación y mantenimiento ni gastos propios
- No elegible el IVA
- Sólo se admiten justificaciones a través de contratos o compras

Compatibilidad de las ayudas

- En principio, compatibles con otras ayudas nacionales, a excepción de las subvenciones procedentes de otras líneas de ayuda del PRTR
- No compatible con fondos europeos (FEDER, CEF, H2020...) para la misma finalidad
- Compatible con BEI
- Compatible con cualquiera otra convocatoria de un ejercicio posterior en el marco PRTR

Otras cuestiones

- Necesidad de cumplir Reglamento 1370 (y ley de subvenciones) en el caso de ayudas a vehículos que puedan beneficiar a un operador privado (concesionario)
- Necesidad estar al corriente de SS y AEAT antes de cada pago

MARCO NORMATIVO

REGULACIÓN BASES Y CONVOCATORIA

- Bases y primera convocatoria: Orden TMA/892/2021 de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras (...) y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.
- Anuncio en BOE de 1 de febrero por el que se hace pública la relación definitiva de solicitudes admitidas
- Resolución provisional de concesión (23 de febrero)

NORMATIVA NACIONAL

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

NORMATIVA PRTR

- **REGLAMENTO (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.** Establece el Marco general de aplicación en los Estados miembros, los objetivos, su financiación, las modalidades de la financiación de la UE en el marco del MRR y las normas para la concesión de dicha financiación.
- **RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la AAPP y para la ejecución del PRTR.** Establece las disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- Ficha de la Componente 1 del PRTR
- Decisión de implementación del Consejo (CID) y, en particular, su anexo
- **Dos órdenes de Hacienda**
 - **Orden HFP/1030/2021** por la que se configura el sistema de gestión del PRTR
 - **Orden HFP/1031/2021** por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas

OTRAS NORMAS EUROPEAS

- Reglamento (UE) 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007 del Anexo del citado Reglamento)
Imprescindible su cumplimiento para garantizar la no existencia de ayudas de Estado
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al marco para facilitar las inversiones sostenibles y actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, Supplementing Regulation (EU) 2020/852
- Guía para el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH) publicada por la Comisión

CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

Plazo de realización de las actuaciones

- Periodo de ejecución material de las actuaciones: 1 febrero 2020 - 31 diciembre 2024
- Incumplimiento => pérdida de la subvención y obligación de reintegro

Justificación de la realización de las actuaciones

- Se realizará telemáticamente a través del portal de gestión de subvenciones (plataforma TAYS)
- Documentación requerida:
 1. **Informes periódicos** acumulativos semestrales (modelo disponible en sede)
 - Hasta 31 de mayo => informe del primer semestre
 - Hasta 30 de noviembre => informe del segundo semestre
 2. **Informe final** similar a los anteriores (modelo disponible en sede)
 3. **Cuenta justificativa**

Plazo presentación: 6 meses desde la fecha de finalización de las actuaciones

Documentación integrante de la cuenta justificativa:

Plazo presentación: 6 meses desde la fecha de finalización de las actuaciones

- a) **Un informe de la Intervención General del Ayuntamiento/informe de auditor.**
- b) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión (art. 72 del Reglamento de la LGS).
- c) **Memoria económica abreviada:** un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y sus desviaciones.
- d) **Resto de la documentación de la cuenta justificativa del art. 23 de la Orden TMA/8/92/2021:**
 - Certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación o referencia a la Plataforma de contratación donde se hubiera publicado la licitación.
 - Reportaje fotográfico.
 - Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario.
 - Información descriptiva de la existencia de una contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas.
 - Declaraciones responsables: existencia de otras ayudas o subvenciones cobradas para la misma actuación o finalidad; existencia de una contabilidad separada, cumplimiento de normas nacionales y comunitarias de igualdad, medioambientales, etc

Ayudas financiadas con cargo al PRTR – Next Generation EU

- El PRTR es un plan del país, cuya implementación competen a todas las administraciones
- El PRTR se rige por un seguimiento de hitos y objetivos, cuyo cumplimiento se considera crítico
 - => el incumplimiento de un hito/objetivo pone en riesgo la transferencia de fondos global al país.
- Los hitos y objetivos incluidos en el PRTR deben ser alcanzados por todas las administraciones involucradas en la gestión de los fondos
 - => No se transfieren simplemente fondos, se transfieren hitos y objetivos, además de recursos (fondos) para alcanzarlos.

- En septiembre de 2021, el Ministerio de Hacienda emitió 2 normas vinculantes para todas las entidades públicas y para todos los contratos financiados con estos fondos (incluidos desde feb. 2020):
 - Orden HFP/1030/2021 => configura el sistema de gestión del PRTR
 - Orden HFP/1031/2021 => procedimiento y formato de la información a proporcionar por Entidades Públicas para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable
- Los beneficiarios de estas ayudas son entidades ejecutoras de las actuaciones subvencionadas, por lo que llevan impuestas una serie de obligaciones en base a 7 principios transversales:
 1. Hitos y objetivos
 2. Etiquetado verde y digital
 3. Análisis DNSH
 4. Fraude, corrupción y conflicto de interés.
 5. Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado
 6. Identificación de contratistas y subcontratistas
 7. Comunicación

Documento de interés: Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: recomendaciones proceso de licitación para garantizar cumplimiento órdenes Hacienda.



1. Hitos y objetivos

- Hitos CID (obligado cumplimiento a nivel país)
 - #4. Haber licitado 400 millones de euros antes de fin de 2022 => DIFÍCIL CUMPLIMIENTO
 - #6. Haber culminado 25 proyectos antes de fin de 2023
 - #7. Haber licitado 1.500 millones de euros antes de fin de 2024 => DIFÍCIL CUMPLIMIENTO
 - De los cuales, 310 deben ser para actuaciones con 100% de contribución verde
 - El resto, 1.190 millones, deben ser para actuaciones con 40% de contribución verde
 - #9. Haber culminado 280 proyectos antes de fin de 2025
- Estos hitos se transfieren a los Ayuntamientos a través de:
 - Condiciones de la Convocatoria
 - Anexo de la Resolución de concesión

1. Hitos y objetivos

- Cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Anexo II-vi de la resolución provisional:
 - Hito de gestión: para cada actuación subvencionada, **al menos un contrato licitado antes del 30 de abril de 2022** (presentar doc. hasta 31 mayo 2022)
 - Hito crítico 1: para cada solicitud concedida, **al menos el 60% adjudicado** antes de que concluya **noviembre de 2022** (presentar doc. hasta 31 marzo 2023)

Si el incumplimiento pone en riesgo alcanzar el objetivo global: devolución de fondos

El retraso en el cumplimiento de estos hitos, incluso cuando globalmente sí se cumplan los objetivos del Plan, se **penalizará con una reducción del 5%** en el anticipo por cada mes de retraso.
 - Hito crítico 2: para cada actuación subvencionada, **finalización antes de que concluya 2023 o 2024**, dependiendo de fecha indicada en la solicitud.

La falta de ejecución en plazo podrá dar lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro.
- Registrar en el Sistema Informático de Hacienda (CoFFEE) su cumplimiento mediante certificado o documentación acreditativa, siguiendo las indicaciones de la SG de Fondos Europeos. => “LO QUE NO SE REGISTRA, NO EXISTE”

2. Etiquetado verde y digital

El Reglamento Europeo que regula estos fondos detalla en su anexo qué tipo de actuaciones tienen especial contribución ambiental o climática:

- 048 - Medidas de calidad del aire y reducción del ruido (40% / 100%)
- 075 - Infraestructura para bicicletas (100% / 100%)
- 074 - Material rodante de transporte urbano limpio (100% / 40%)
- 077 – Infraestructura para los combustibles alternativos (100% / 40%)

* Coeficiente de contribución a los objetivos climáticos y medioambientales (Anexo VI del Reglamento 2021/241)

Los coeficientes se detallan en la tabla de hitos del anexo II de la resolución de concesión provisional

Todas las actuaciones financiadas en esta convocatoria están etiquetadas con **40% o 100%*** No es subvencionable ninguna actuación que no repercuta en la mejora de la calidad del aire (por este motivo han suspendido algunas actuaciones en el criterio “impacto”)

Por tanto, los criterios de selección ya garantizan que, ejecutando los proyectos seleccionados, todos ellos tienen una contribución del 40% o 100%. => **No se requiere ninguna acción adicional por parte de los beneficiarios.**

Los objetivos CID establecen que 310 millones deben destinarse a actuaciones con contribución del 100%, pero parece sencillo el cumplimiento (según resolución provisional 373 mil –importe total- se destina a estos proyectos)

3. DNSH

- Todos los proyectos financiados con fondos PRTR deben cumplir el principio DNSH.
- Este principio se concreta en:
 - Ficha de componente (apartado DNSH) => extracto en resolución provisional
 - CID

Todas las actuaciones PRTR deben cumplir el principio de no causar daño a los siguientes **objetivos medioambientales**:

- a. La mitigación del cambio climático.
- b. La adaptación al cambio climático.
- c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. La economía circular.
- e. La prevención y control de la contaminación.
- f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Documentos de interés:

[Guía de la Comisión.](#)

[Guía de MITERD](#)



3. DNSH

En principio, por los proyectos de esta convocatoria, no es difícil cumplir DNSH. Pero es necesario un análisis caso a caso.

Anexo Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

“etiquetas” Anexo VI	Contribución climática	Contribución ambiental	Adecuación al principio DNSH
Actuaciones de mejora calidad del aire – 048	40%	100%	- Prevención y control de la contaminación
Infraestructura ciclista – 075	100%	100%	- Mitigación cambio climático - Prevención y control de la contaminación
Adquisición vehículos cero emisiones – 074	100%	40%	- Mitigación cambio climático
Puntos de recarga – 077	100%	40%	- Mitigación cambio climático

Pero es necesario justificar el cumplimiento de DNSH para el resto de objetivos.

3. DNSH

Aún se está negociando con la Comisión para aclarar exactamente cómo acreditar el cumplimiento del principio, especialmente para contratos licitados antes de las órdenes de Hacienda.

Procedimiento previsto:

- Firmar una **declaración responsable tipo check list** (se facilitará el modelo) al inicio de la ejecución de las actuaciones, para analizar los riesgos de incumplimiento del principio DNSH
- Tras la ejecución de las actuaciones, **acreditar** que han cumplido con lo comprometido en dicha declaración, presentado la documentación que se requiera: **memoria + certificados** (si aplica).
- Obligación también para los contratos ya licitados.

4. Prevención Fraude, corrupción y conflicto de interés

- **Evaluación de riesgo de fraude** de su órgano gestor según los modelos de los anexos II.B.5 y III.C de la Orden HFP/1030/2021.
- Tener un **Plan de medidas antifraude** por parte del Ayuntamiento, aprobado transcurridos 90 días desde la publicación de la resolución
- Complimentar la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en cada contrato** y definir un procedimiento para abordar conflictos de intereses => necesario recabar las DACIs también en contratos ya firmados

Documentos de interés:

Orientaciones del Ministerio de Hacienda para refuerzo de mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés

Modelos DACI: Anexo OM 1030

Próximamente: modelo DACI para operadores privados



5. Ayudas de Estado

- Garantizar el pleno respeto a la normativa reguladora de las **Ayudas de Estado**
- En general, en tanto los fondos se dirigen a Ayuntamientos, no hay distorsión del mercado y no se considera ayudas de estado.
- **OJO!** Para las actuaciones de **adquisición de autobuses eléctricos** o relacionadas con **activos vinculados al contrato de prestación de los servicios de transporte público**, el contrato de concesión de servicio público deberá garantizar el cumplimiento del **Reglamento 1370/2007 (además de la ley de contratos)** y verificar la **ausencia de sobrecompensación** para el operador después de la ejecución de las actuaciones

Formación de interés:

Webinar de descarbonización de flotas de autobuses organizado por Jaspers (en inglés).

Fecha: 22 y 29 marzo 2022

[Registro aquí](#), antes del 21 de marzo a mediodía



Doble financiación

- El art. 18 de las bases establece que **estas ayudas son incompatibles con otros fondos europeos** para la misma finalidad

6. Identificación contratistas y subcontratistas

- **Requerimiento trimestral de identificación de beneficiarios finales** de cada procedimiento de licitación y del contenido exigido en los procedimientos de licitación (Anexos IV.B & IV.C Orden HFP/1030/2021)
- **Requerimientos de identificación de contratistas y subcontratistas** con el estándar mínimo de significación económica que se detalla en el artículo 8.4 de la Orden HFP/1030/2021
- **Obligación incluso en contratos ya licitados!!**

7. Comunicación

- **Referencia obligatoria** a la financiación de la actuación mediante fondos PRTR
- **Obligación incluso en contratos ya licitados**
 - En estos casos, se puede anunciar la cofinanciación a posteriori (ejemplo, anuncios ADIF sobre cofinanciación europea)
- **Cumplir con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 31 de su Reglamento, en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021**

Enlace de interés:

Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (web MITMA)



Previsto que Hacienda publique también una guía al respecto

Otras obligaciones:

- Completar y actualizar anualmente las **autoevaluaciones** según los modelos de los **anexos de la Orden HFP/1030/2021**.
- Generar y formalizar el **Informe de Gestión semestral** y el **Informe de previsiones** con la estructura y contenido del Art. 12.5 y 12.6 de la Orden HFP/1030/2021.
- **Facilitar los datos** (NIF, nombre, primer apellido, segundo apellido, correo electrónico, DIR3 unidad administrativa, cargo, dirección y teléfono) del **Secretario o cargo** al que correspondan las funciones de certificación de los resultados del informe de gestión.
- **Conservar todos los documentos originales** que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda al menos durante **5 años** a contar desde la fecha de conclusión del plazo de justificación.
- Presentar ante el MITMA, la IGAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, **cualquier documentación requerida para justificar la realización de las actuaciones** (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

MODIFICACIONES Y RENUNCIAS

Si en mi solicitud hay alguna actuación que resulta imposible de realizar o requiere modificaciones:

1. Se puede solicitar al MITMA modificación según art. 21 de las bases:
 - Adjuntando motivación que justifique adecuadamente las modificaciones
 - Renunciando a la parte correspondiente de la ayuda
 2. MITMA **evaluará** las peticiones de modificación y, si están justificadas, se aceptarán y se procederá a corregir la ayuda
- => Se requiere una **resolución de modificación**, según el art. 21.6 de Orden TMA/892/2021.
- Importe renunciado < 32,5% de la ayuda, que es la parte que se abona en 2023, no será necesario reintegro ni se generan intereses de demora. La cuantía a percibir se restará de la subvención de 2023.
 - Importe renunciado > 32,5% y ya se ha producido el abono del anticipo de 2022 sí habría reintegro + intereses demora.

Si resulta imposible ejecutar todas las actuaciones de mi solicitud:

=> Solicitar renuncia (idealmente en los primeros 5 días, y siempre antes de la aprobación de la Resolución definitiva).

Si se produce alguna renuncia previa a la concesión definitiva: el crédito se sumará al sobrante de la convocatoria (actualmente 3,49 M€) y **se adjudicará a las actuaciones de la lista de reserva, por orden.**

CoFFEE

- ✓ **CoFFEE-MRR es el sistema de información de la Secretaría General de Fondos Europeos** que da soporte a la gestión y el seguimiento del PRTR.
- ✓ **Su utilidad inicial principal era realizar un seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos fijados en el PRTR** pero se van incorporado funcionalidades (seguimiento contable, control del IVA, etc.)
- ✓ **CoFFEE-MRR, intercambiará información con otros sistemas y bases de datos** de las diferentes administraciones públicas, para facilitar el control respecto Ayudas de Estado y prevención de doble financiación:
 - BDNS: Base Nacional de Subvenciones
 - CONTRATACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público
 - SIC: Sistema de Información Contable de la IGAE
 - Sistemas de información contable de CCAAs, ayuntamientos y otras entidades públicas
 - Etc...



Enlace de interés:

[Metodología hitos y objetivos CoFFEE](#)

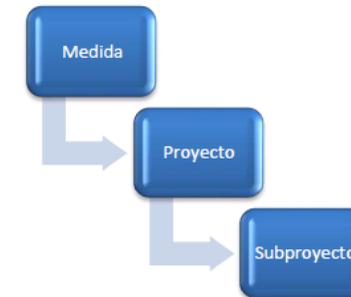
[Más información y acceso a CoFFEE](#)



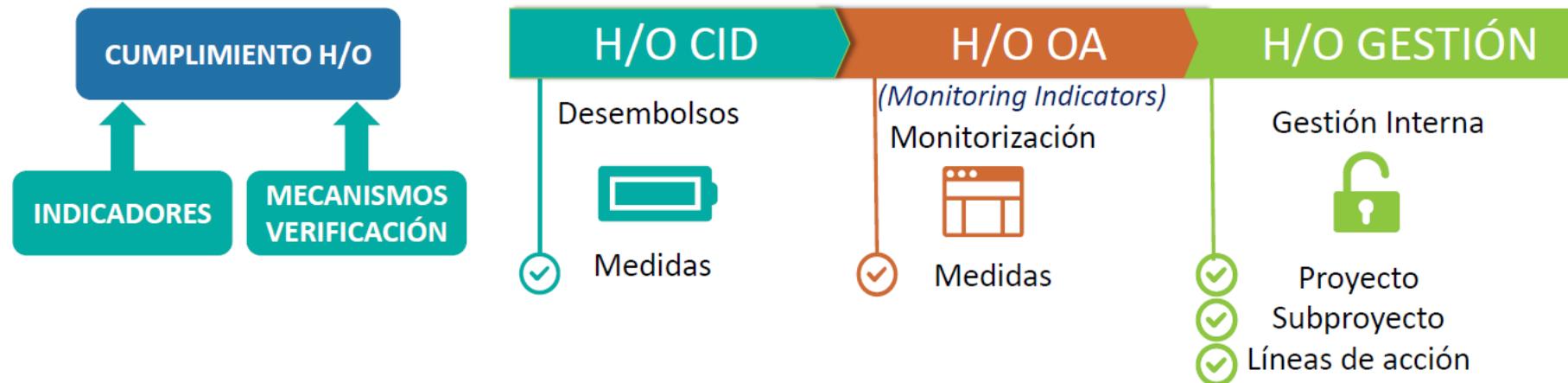
CoFFEE: herramienta para el seguimiento del cumplimiento de H/O

30 COMPONENTES

212 MEDIDAS
Reformas e Inversiones



CoFFEE contiene una estructura jerárquica para monitorizar y reportar el cumplimiento de los Hitos y Objetivos (CID, OA, así como los H/O de gestión en que se desagregan)



¿Quién es quién en CoFFEE?

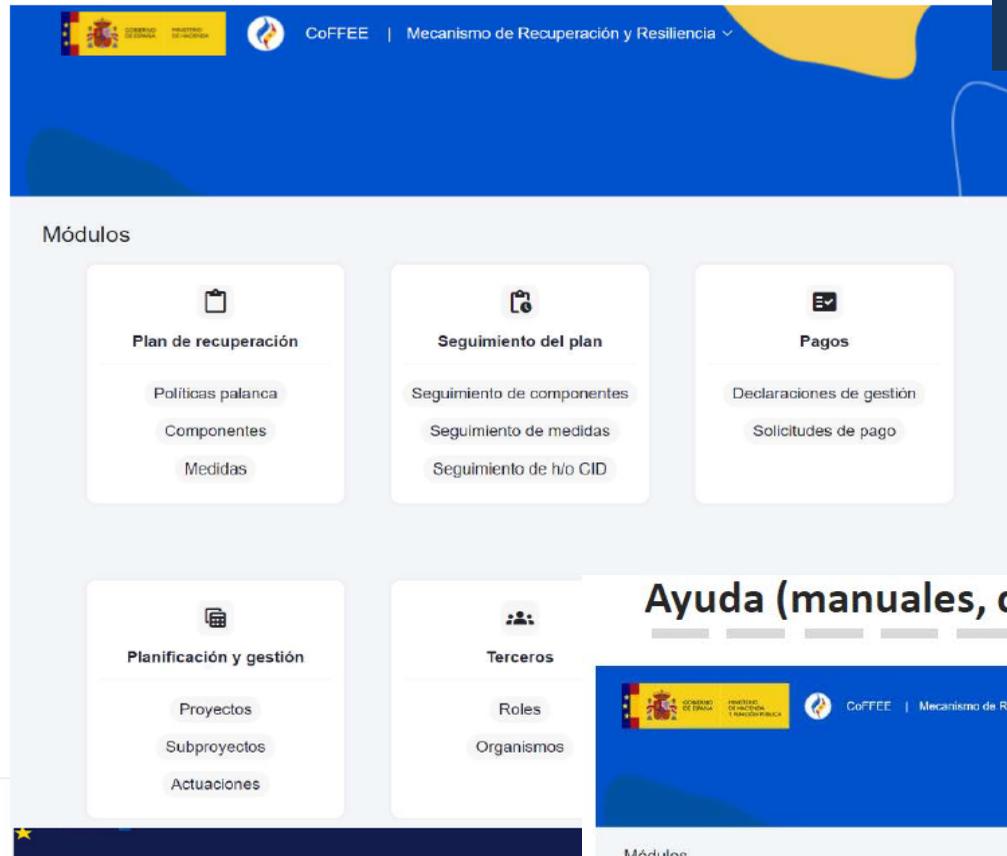
Proyecto C01.I01.P01 Programa de ayudas a municipios:

- La entidad ejecutora es el MITMA
- El órgano gestor es la DGTT

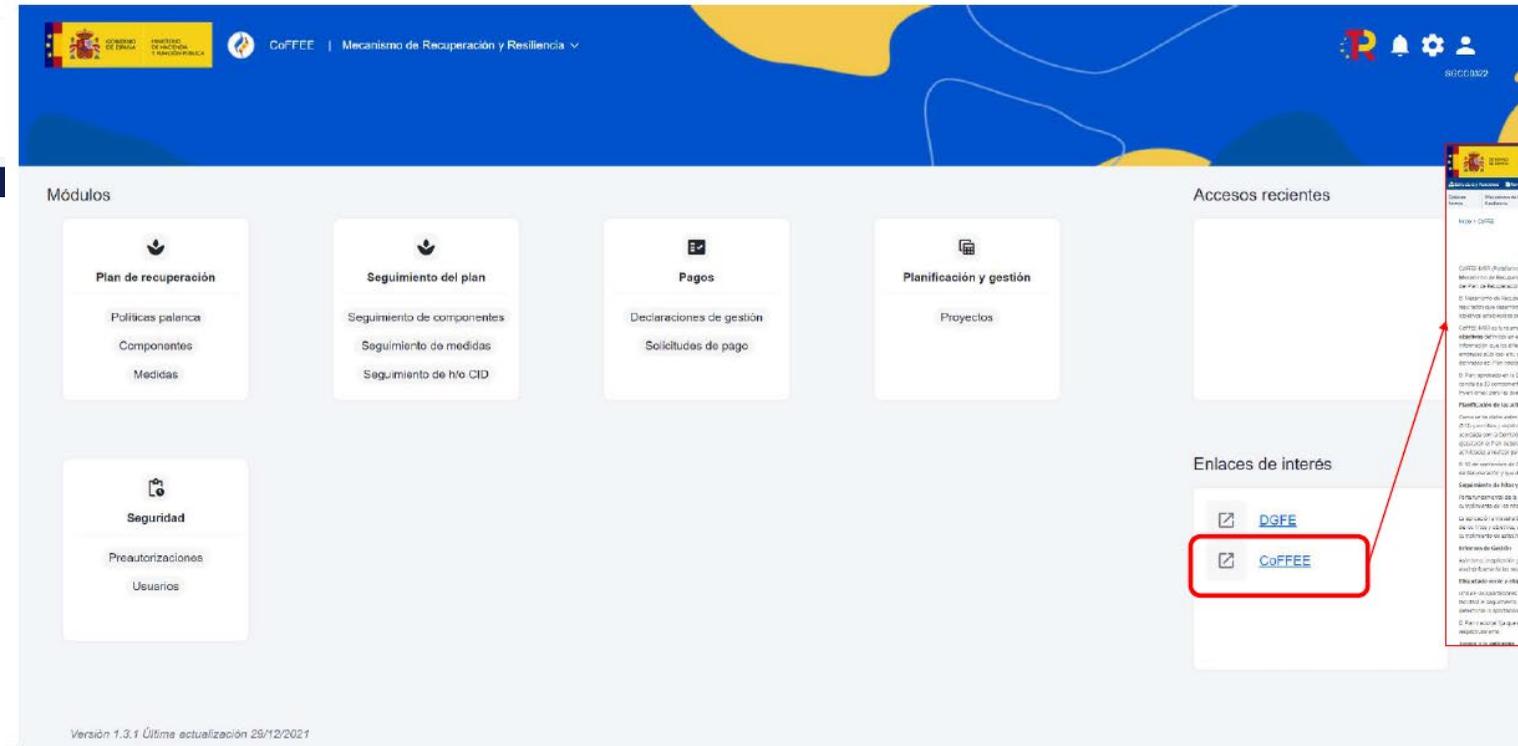
Subproyecto a nivel ayuntamiento:

- La entidad ejecutora es el Ayuntamiento.
- El órgano gestor es el Secretario

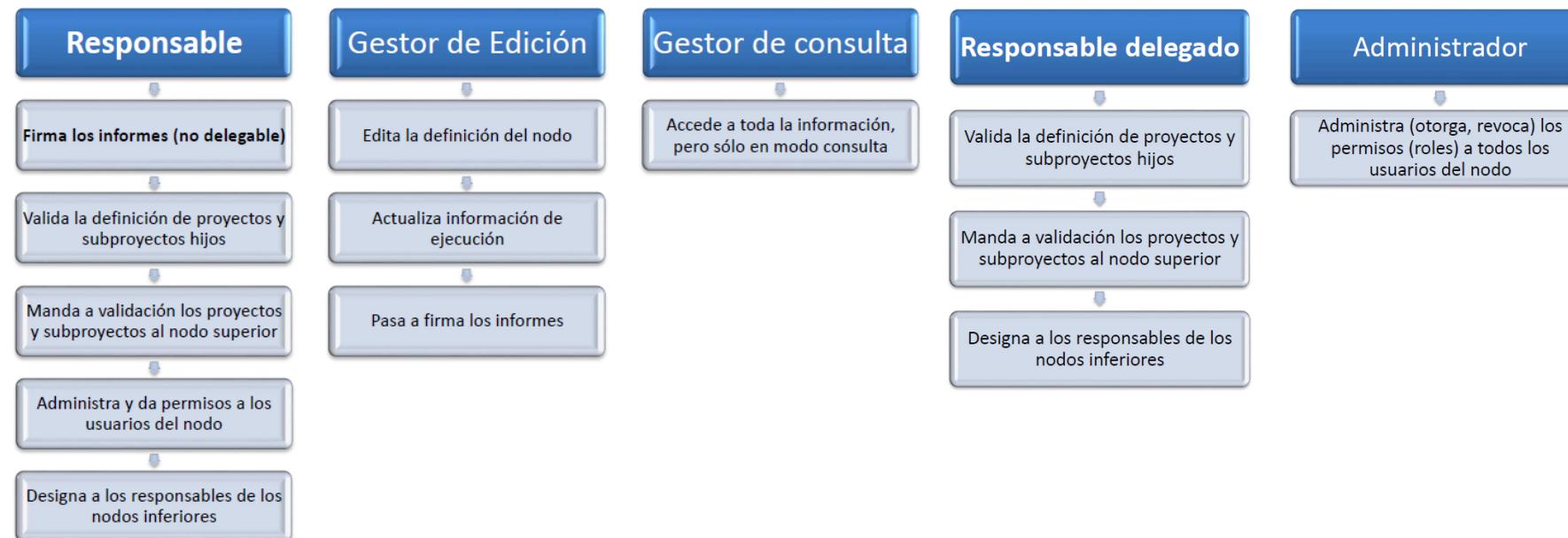




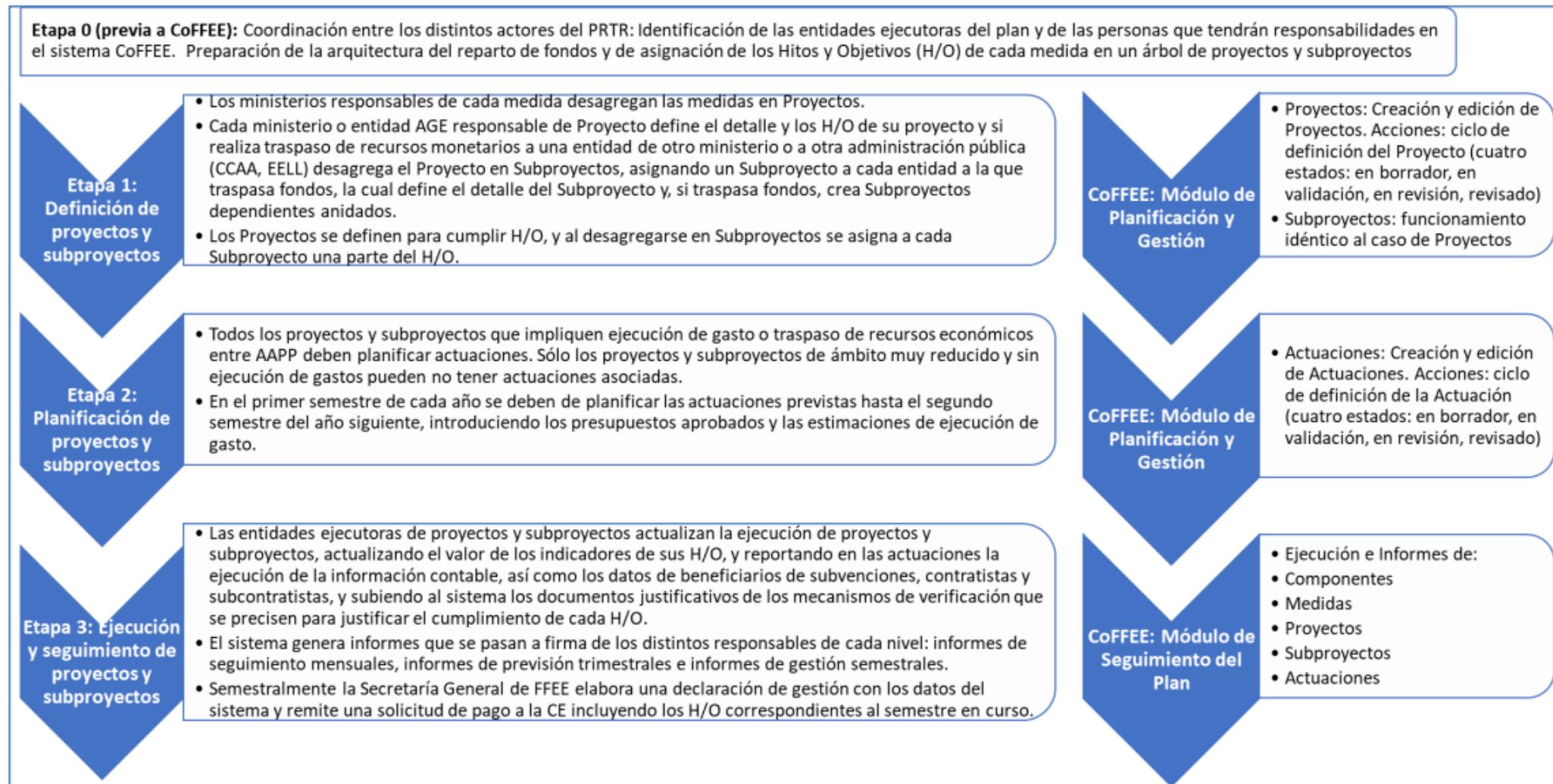
Ayuda (manuales, documentación) : Enlaces de interés: página CoFFEE



- Los accesos al sistema se asignan exclusivamente a **personas físicas** mediante certificados digitales, DNI electrónico o sistema cl@ve permanente.
- Cada usuario tiene un **acceso restringido a la parte del Plan en que interviene**
- Pueden tener distintos **roles (tipos de permisos)** en función de su grado de responsabilidad:
 - sólo de consulta (adecuados para auditores o asesores),
 - edición: permiten definir, planificar o reportar ejecución del plan
 - roles limitados a los responsables de los organismos: permiten realizar acciones avanzadas tales como validar la planificación o firmar los informes de gestión.



- Existe un Manual de uso de la herramienta Coffee-MRR (definición de proyectos y subproyectos) del PRTR elaborado por el Gabinete técnico de la Secretaría General de Fondos Europeos.
- Disponible en: https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es/Documents/metodog_gest_hyo_prtr.pdf
- En la ilustración adjunta se resumen las distintas etapas relacionándolas con las distintas actividades a realizar en el sistema CoFFEE-MRR:



La Orden HFP/1030/2021 establece:

- Órgano gestor: Órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto.
- En relación con los Informes de Gestión y de Previsiones a nivel Subproyecto, en el caso de las Entidades Locales **el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión** conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.

=> Obligación de remitir a MITMA los datos del Secretario (NIF, nombre, primer apellido, segundo apellido, correo electrónico, DIR3 unidad administrativa, cargo, dirección y teléfono) para su inclusión en el sistema CoFFEE

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué se entiende por el "inicio de los procesos de licitación" de las actuaciones objeto de subvención?

Se considera el inicio de los procesos de licitación a la **fecha de publicación del anuncio de licitación**, cuando el contrato no deba publicarse, la **fecha de aprobación del pliego**.

¿Qué fecha debo justificar si mi actuación comprende distintos contratos a licitar?

Si alguna de las actuaciones incluidas en la solicitud contempla varias actividades sujetas a licitación, deberá justificarse la fecha de inicio del proceso de licitación de al menos uno de los contratos (de la actividad más temprana).

¿Qué sucede si no licito ningún contrato antes de 30 de abril de 2022?

Se le penalizará con una reducción del 5% del importe a percibir en el primer anticipo por cada mes de retraso o fracción a contar a partir del 1 junio 2022.

¿Qué código de proyecto utilizar en la publicación de las licitaciones de las actuaciones subvencionadas en la plataforma de contratos?

Proyecto C01.I01.P01 Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. **(provisional)**

¿Es necesario aceptar expresamente la ayuda concedida?

No es necesario realizar la aceptación expresa de la ayuda. Los beneficiarios ganan dicha condición sin más trámites intermedios.

¿Y en caso de renuncia?

Si quieren renunciar a la ayuda, sí se requiere manifestación expresa, entendiéndose que si no se renuncia a las ayudas es que se acepta su otorgamiento directamente.

¿Por qué no aparecen en los anexos III, IV o V de la resolución provisional las actuaciones que incluía mi solicitud a las que no se concede subvención?

Las actuaciones individuales eliminadas no aparecen listadas en la resolución provisional.

Se trata de actuaciones que **no han superado el proceso de revisión** de requisitos establecidos por las bases reguladoras o la convocatoria, o bien **no han alcanzado los umbrales mínimos de valoración** de los diferentes criterios técnicos; y por ello se han eliminado de la concesión.

En todo caso, las alegaciones presentadas por vía legal serán analizadas durante el proceso de redacción de la propuesta de concesión definitiva.

¿Requisitos a tener en cuenta si queremos encargar la ejecución de la actuación a una empresa pública?

a) La viabilidad de delegación.

- Si el tercero es medio propio (público) de la Entidad Local beneficiaria, es decir, es una sociedad mercantil de capital local, ésta podrá directamente realizar la actividad subvencionada. En estos casos, no es aplicable el régimen de subcontratación (artículo 29 LGS) sino el régimen que vincula al medio propio y al poder adjudicador (artículo 32 LCSP).
- Si el tercero no es medio propio de la Entidad Local beneficiaria, estamos en presencia de una subcontratación y será de aplicación la LCSP, sin que sea necesaria la autorización por parte del MITMA por expresa disposición del artículo 22 de la Orden TMA 892/2021.

b) Necesidad de comunicación al MITMA y momento temporal en el que deben realizarlo.

La información de la identificación del tercero subcontratado deberá realizarse tan pronto como se haya formalizado la subcontratación (desde el punto de vista de subvenciones), por lo que podrá exigirse desde el momento mismo de la adjudicación del contrato conforme a las prescripciones de la LCSP.

PROXIMOS PASOS

- Alegaciones a la resolución provisional (plazo hasta 2 marzo)
- Publicación de la resolución definitiva (previsiblemente antes de final de marzo)
- Carga datos en CoFFEE de cada subproyecto
- Hito: inicio procesos licitación antes del 30 de abril
- Pago anticipo- primera anualidad de las ayudas (previsible mayo-junio)
- Hito crítico: licitación 60% antes de 30 noviembre.
- Presentación informes periódicos, acreditación en CoFFEE cumplimiento hitos
- Pago anticipo – segunda anualidad de las ayudas (2023)

- **Segunda convocatoria ayudas – por importe 500 millones de euros**
 - Previsible segundo trimestre 2022
 - Bases reguladoras similares a las de la primera convocatoria (o cambios mínimos)
 - Condiciones de convocatoria similares, pero podría haber alguna matización

¿Los proyectos de la lista de reserva, que han aprobado pero se han quedado sin fondos en esta primera convocatoria, acceden a la segunda directamente?

No, tienen que volver a participar, presentando la documentación que se establezca en la segunda convocatoria, y entrarán en un proceso de concurrencia competitiva con el resto de solicitantes.

DOCUMENTOS Y ENLACES DE INTERÉS

ENLACES DE INTERÉS

Sede MITMA:

<https://sede.mitma.gob.es/SEDE ELECTRONICA/LANG CASTELLANO/OFICINAS SECTORIALES/SUB PRTR/APOYO/>

Documentos del PRTR:

<https://planderecuperacion.gob.es/documentos-y-enlaces>

CoFFEE:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>

Disponibles en sede electrónica de MITMA, entre otros:

1. Órdenes de Hacienda 1030 – 1031
2. Instrucción Junta Contratación (recomendaciones pliegos)
3. Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude

Próximamente:

1. Próximas instrucciones/orientaciones de Hacienda en materia de comunicación
2. Guía comunicación MITMA
3. Instrucción IGAE sobre contratación PRTR
4. Guía DNSH de MITERD
5. Modelo DACI para contratistas y subcontratistas

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SEDE ELECTRÓNICA 16/02/2022 16:44:55

Inicio > Áreas de actividad > Subvenciones PRTR > Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano

Inicio

Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano

El objeto de la Orden Ministerial es establecer las Bases Regulatoras y primera convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, convocatoria que será gestionada por el MITMA, en el marco de la Componente 1 inversión 1 (C1.I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las ayudas establecidas en esta Orden Ministerial se estructuran en cuatro líneas:

- a. Actuaciones de implementación de Zonas de Bajas Emisiones que recojan el conjunto de inversiones que requiere su puesta en funcionamiento.
- b. Medidas destinadas a la transformación digital y sostenible del transporte público e impulso a la movilidad saludable.
- c. Actuaciones de transformación de flotas del transporte público con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Directiva de Vehículos Limpios.
- d. Actuaciones de digitalización que redunden en una mayor eficacia en la gestión del tráfico y del transporte y gestión de la demanda, así como en el análisis de información.

El objetivo del programa es acelerar la mejora de la calidad del aire y contribuir a la descarbonización del transporte urbano, haciendo más atractivo el uso del transporte colectivo y de la movilidad activa (bicicleta, ir a pie), de manera que el uso del vehículo privado de motor sea más limitado en el centro de las ciudades. Estas ayudas contribuirán al objetivo establecido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima de reducir un 35% el tráfico privado para ayudar a mitigar las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, reducir los niveles de ruido, mejorar la calidad de vida de las ciudades y facilitar el desarrollo de la movilidad activa en los entornos urbanos.

Las líneas de ayudas se dirigen a municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia, que son los competentes para prestar servicios de transporte público y a los que la Ley de Cambio Climático y Transición Energética obliga a implementar zonas de bajas emisiones (ZBE) antes de 2023. Las iniciativas recogidas en las líneas de fomento del cambio modal, transformación de flota y digitalización del transporte se dirigen también a los municipios con más de 20.000 habitantes que cumplan determinados criterios, como disponer de servicios de transporte colectivo público.

El objetivo de esta Orden Ministerial es convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, permitiendo a los Ayuntamientos presentar solicitudes que serán evaluadas en función de su impacto, calidad, madurez y relevancia.

En el BOE del 1 de febrero de 2022 se ha publicado el Anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad por el que se hace pública la relación definitiva de solicitudes admitidas al procedimiento de revisión, evaluación y concesión de las ayudas y de solicitudes a anular a petición del solicitante en la primera convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Próximamente, dentro de los plazos legalmente establecidos, se publicará la resolución provisional de concesión de las ayudas.

Por su relevancia, tanto para el presente Programa de ayudas a municipios como para todo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en general, se pone a disposición de los interesados la siguiente documentación:

- [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre](#), por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre](#), por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado](#) sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos

Enlaces de la página

- [Anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad \(cdn.mitma.gob.es\)](#)
- [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre \(cdn.mitma.gob.es\)](#)
- [Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre \(cdn.mitma.gob.es\)](#)
- [Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado \(cdn.mitma.gob.es\)](#)
- [Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude \(cdn.mitma.gob.es\)](#)

PREGUNTAS: planayuntamientos@mitma.es
buzonprtr@mitma.es

RESPUESTAS: <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/faqs>



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.